

Un acercamiento sistémico a las condiciones para la efectividad de los Derechos Humanos en México

Sergio A. Avalos M.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco / Universidad Juárez Autónoma de Tabasco,
Privada de las Palmas n° 101, Fracc. Oropeza 86030, Villahermosa, Tabasco, Tel.: (993) 315 34 67,
Fax: (993) 3 15 35 45
avalos32@hotmail.com

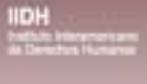
Abstract. Este trabajo se inserta en el marco más amplio de las investigaciones de la CEDH de Tabasco en busca de la efectividad en la protección y defensa de los DDHH y analiza la necesidad de un abordaje epistemológico del problema desde la cibernética y la Teoría General de Sistemas (TGS) estudiando concretamente los problemas planteados por el papel de las autoridades en materia de seguridad cibernética y de DDHH, en particular en lo que respecta a la trata de personas y la protección de datos personales. Plantea que para lograr la efectiva protección y defensa de los DDHH es indispensable que previo a la creación de leyes y reformas haya estudios que partan de la TGS y que tomen en cuenta categorías como la confianza en el sistema jurídico y la efectividad eventual de las normas. En ese marco se explican someramente las posibilidades de aplicación al análisis de la realidad mexicana.

Keywords: Derechos Humanos, cibernética, efectividad, Luhmann, TGS

La cibernética es etimológicamente gobierno y control (Wiener 1958 p. 15 y Ríos Estavillo 1997, p.36). Sin embargo, es necesario constatar que ante el extraordinario desarrollo de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (NTIC), la ciencia jurídica parece estar lejos de poder dar una respuesta efectiva, eficiente y eficaz, en términos de control y gobierno de las mismas. Esta situación, que afecta al derecho de manera general, se agudiza en materia de Derechos Humanos (DDHH). El presente trabajo se inserta en el marco más amplio de las investigaciones de la CEDH de Tabasco en busca de la efectividad en la protección y defensa de los DDHH y analiza la necesidad de un abordaje epistemológico del problema desde la cibernética y la Teoría General de Sistemas (TGS) estudiando concretamente los problemas planteados por el papel de las autoridades en materia de seguridad cibernética y de DDHH, en particular en lo que respecta a la trata de personas y la protección de datos personales.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación
25 y 26 de agosto 2009



1. Caracterización del problema

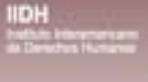
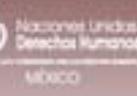
Wiener (1958, p. 98) define al derecho como “la regulación ética aplicada a las comunicaciones y al lenguaje como una forma de ellas, especialmente cuando ese aspecto normativo se encuentra en manos de alguna autoridad, lo bastante fuerte como para dar a sus decisiones una sanción social efectiva”. En nuestro país, la respuesta a casi cualquier problema es la elaboración de más y más leyes pero sin que haya preocupación alguna por su eventual efectividad. Esto ha dado lugar a lo que Fix Fierro (1990, p.) denomina una “inflación normativa”. Por razones diversas, dentro de las cuales tiene un peso particular los paradigmas de interpretación de las normas (como lo muestra acertadamente Cossío (2000) para el ámbito Constitucional), y la cultura jurídica del grueso de la población, México vive una crisis grave de su sistema jurídico y político que impide la adecuada protección y defensa de los DDHH. Por esto, antes de proceder a la elaboración de proyectos de leyes y reformas es necesario que se dé una profunda reflexión metodológica acerca del funcionamiento del derecho en México y un análisis serio de los fenómenos y riesgos relacionados con las NTIC. Es evidente que, “la herramienta informática, presentada clásicamente como un progreso que las sociedades modernas no podrán ya dejar de lado, constituye potencialmente una fuente de amenazas para la vida privada y las libertades individuales” (Raynaud 2008 pp. 523-524). Se trata de un fenómeno complejo, en el sentido que a este término le da Edgar Morin (1977, pp. 144 -151), fenómeno para el que no existe en México, en ningún nivel, las garantías necesarias de protección y defensa de eventuales DDHH vulnerados.

Necesidades metodológicas: Niklas Luhmann considera que sólo podemos llegar a una adecuada comprensión de la sociedad incorporando a la reflexión los fenómenos actuales de diferenciación y autonomización. Para ello, las categorías y los conceptos clásicos resultan ya insuficientes y sólo la categorialidad elaborada por la TGS daría cuenta de las imbricaciones, identidades y diferencias de unidades tan complejas, convirtiéndose en “paso obligado de toda teoría de la sociedad moderna” (Clam 1996 p.407). En el caso particular del sistema jurídico, sabemos que este es considerado como normativamente cerrado y cognitivamente abierto y que los DDHH positivados son las únicas garantías que están en “medida de mantener un grado de no interferencia entre los sistemas, que haga posible una reproducción autopoietica específica de cada uno de ellos: impidiendo toda división, clasificación o selección política de los hombres y permitiendo así el acceso (cada vez diferente) de todo individuo a todo sistema” (Clam, 1996, p. 411). En este sentido, Luhmann (2006, p.3) refiere que “el esquema de



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25^o
26^o de
agosto
2009



investigación del análisis funcional es, desde el punto de vista del método, abierto a todas las posibilidades”.

En busca de la efectividad de los DDHH: Independientemente de los problemas relacionados con la polisemia del término “efectividad”, coincidimos con Champeil Desplats (2008, p.14) en que puede haber un acuerdo convencional y considerar que la noción refiere, “a la cuestión general, del paso del deber ser al ser”. Partamos luego de la idea de que el derecho se construye a través de la confrontación entre ciertas formas de horizontes de espera cuya estabilización requiere la elaboración de normas y apegarse a ellas, es decir, es indispensable la constitución de estructuras normativas efectivas. Sin embargo, la constante en nuestro país es la brecha enorme entre las estructuras normativas y su efectividad: se nos indica el “deber ser” pero no existe un conjunto de conductas efectivas que podamos considerar como derecho. En el caso de Tabasco, por ejemplo, una reforma publicada en el Periódico Oficial el 17 de mayo de 2008, introduce en el Código Penal del estado (CP) los Delitos contra la seguridad en los medios informáticos y magnéticos. Esta reforma es totalmente incompleta y por su brevedad, anacronismo, y aislamiento sistémico (en forma similar a la que en su momento colocó a la Trata de personas como “delito contra la moralidad pública”), es claro ejemplo de lo que comúnmente sucede en todo el país: se reforma y se legisla al vapor, sin conocimientos ni estudios previos, textos normativos que de entrada son totalmente ineficaces. Aún sin entrar en el debate sobre la autopoiesis del sistema jurídico (Grün 2006 pp. 55 - 59), en ambas situaciones es aplicable también lo que Latapí Sarre (2009) menciona con respecto a la justiciabilidad del derecho a la educación: “debido a las grandes carencias y deficiencias del marco jurídico no es sencillo proceder en caso de actos violatorios. La justiciabilidad dependerá también de que existan y sean accesibles recursos judiciales adecuados” (p. 33). Otra categoría importante, que no ha sido tomada en cuenta hasta ahora es la de “confianza” que Luhmann (2006) define como “el hecho de fiarse a sus propias expectativas, y que constituye un hecho elemental de la vida en sociedad” (p.1) La confianza en el sistema jurídico ha sido largamente erosionada en México y debe ser restablecida si queremos que haya una efectiva protección de los DDHH.

Conclusiones: Luhmann (2006, p.14) señala que el mundo es demasiado complejo pero que “el hombre es el único en tomar consciencia de la complejidad misma del mundo y, por tanto, del carácter selectivo de su medio así como a hacer de éste el problema de base de su autoconservación”. El caso mexicano no sólo es evidentemente complejo sino que además el grado de dificultad para resolver los problemas o entropía es muy elevado tanto como el grado de desconfianza en los



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25
26 de
agosto
2009



diferentes sistemas. Para atacar correctamente problemas como la Trata de personas o los delitos informáticos, no basta con mencionarlos brevemente en un código, es indispensable considerar las relaciones sistémicas internormativas así como los acoplamientos estructurales del subsistema jurídico con el económico, el político o incluso el subsistema síquico constituido por los individuos etc. Se requiere igualmente un fuerte trabajo paralelo en la socialización y la cultura jurídica de los ciudadanos así como considerar las necesidades técnicas, sistémicas y humanas que pueden hacer efectivas las normas destinadas a la defensa y protección de los DDHH. En este sentido una norma que prohíba la elaboración o utilización de bases de datos personales o que prohíba la Trata de personas será ineficaz mientras no haya un cuerpo policiaco capacitado, entrenado y con la tecnología necesaria para detectar, detener y enviar ante los tribunales competentes a quienes violen la norma en cuestión. Será igualmente poco efectiva si el ciudadano ni siquiera tiene conciencia de que se están violando sus derechos o si los recursos judiciales no son accesibles o adecuados. Cambiar esta situación es, para México, una cuestión de autoconservación.

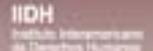
2. Referencias:

1. Champeil-Desplats V. y Lochak, D. (Dir.). (2008) À la recherche de l'effectivité des droits de l'homme. Paris: Presses Universitaires de Paris 10
2. Clam, J. (1996), Une nouvelle sociologie du droit? Autour de Das Recht der Gesellschaft de Niklas Luhmann. Droit et société, 33, 405 – 423
3. Cossío, J. R. (2000) Dogmática constitucional y régimen autoritario. (2da Edición), México: Ed. Distribuciones Fontamara
4. Fix – Fierro, H. (1990), Informática jurídica y Estado de Derecho, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 68, 501 – 517
5. Grün, E. (2006) Una visión sistémica y cibernética en el mundo globalizado del siglo XXI (2da Edición). México: UNAM
6. Latapí Sarre, P. (2009) El derecho a la educación: ¿real o metafórico?, Este País, 216, 32 - 38
7. Luhmann, N. (2006) La confiance Un mécanisme de réduction de la complexité sociale. Paris: Ed. Economica
8. Morin, E. (1977) La méthode 1. La nature de la nature Paris: Ed. du Seuil
9. Raynaud, J. (2008). Informatique et données á caractère personnel en Dictionnaire des Droits de l'Homme (pp. 523-528). Paris: Ed. Presses Universitaires de France
10. Ríos Estavillo, JJ. (1997) Derecho e informática en México, Informática jurídica y derecho de la informática, México: UNAM
11. Wiener, N. (1958). Cibernética y sociedad, Buenos Aires: Ed. Sudamericana



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25^o
26^o de
agosto
2009



3. Autores

Sergio Arturo Avalos Magaña.

Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. Es miembro del Sistema Estatal de Investigadores del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Tabasco (CCyTeT). Académico de postgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT) y de la Universidad del Valle de México (UVM) Campus Villahermosa donde imparte materias como Informática Jurídica, Metodología de la Investigación Jurídica, Deontología Jurídica y Política y Sociedad II. Licenciado en derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, hizo estudios de maestría en Ciencias Políticas en la Universidad de París 3, en Derecho Constitucional en la Universidad de París 2 y en Edición en la Universidad de París 13. Durante varios años fue colaborador, en materia de Derechos de Autor, de casas editoriales francesas como Gallimard y Hachette Littératures.



II Foro Internacional
Derechos Humanos y
Tecnologías de la Información
y la Comunicación (TIC) en la Educación

25 y
26 de
agosto
2009